



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

# RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 029-2017-MPH-GM

Huaral, 31 de enero del 2017

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

VISTO:

El Expediente Administrativo N° 2216 de fecha 17 de enero del 2017 mediante el cual el representante legal solicita la Ampliación de plazo de supervisión N° 01 de la Obra: "Mejoramiento de los Servicios Educativos de la I.E. N° 100, Distrito de Huaral, Provincia de Huaral - Lima"; Informe N° 054-2017-MPH/GDUR/SGOPEM de fecha 26 de enero del 2017 de la Sub Gerencia de Obras Públicas y Equipos Mecánico; Memorandum N° 059-2017-MPH/GDUR de fecha 26 de enero del 2017 de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural e Informe N° 073-2017-MPH-GAJ de fecha 01 de febrero del 2017 de la Gerencia de Asesoría Jurídica y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local, con personería de Derecho Público y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, consagrada en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificada por la Ley N° 27680, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972.

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 258-2016-MPH-GM de fecha 16 de noviembre se aprobó la ampliación de Plazo N° 01 "Mejoramiento de los Servicios Educativos de la I.E. N° 100, Distrito de Huaral, Provincia de Huaral - Lima" por el plazo de cincuenta (50) días calendarios con la culminación de la obra con fecha 09 de febrero del 2017.

Que, mediante Carta N° 007-17-CSNSC ingresado con expediente N° 02216 de fecha 17 de enero del 2017, el representante legal del Consorcio Supervisor Nuestra Señora del Carmen, Jesús José Gómez Cabrera, solicita la ampliación de plazo de Supervisión de Obra N° 01 de la obra: "Mejoramiento de los Servicios Educativos de la I.E. N° 100, Distrito de Huaral, Provincia de Huaral - Lima", por un total de 50 días calendarios, concordantes con el plazo aprobado al Contratista ejecutor de la obra según Resolución de Gerencia Municipal N° 258-2016-MPH-GM.

Que, con Informe N° 054-2017-MPH/GDUR/SGOPEM de fecha 26 de enero del 2017, la Sub Gerencia de Obras Públicas y Equipos Mecánico, señala en su conclusión que la Sub Gerencia de Obras Públicas y Equipos Mecánico, rechaza el pago de mayores costos directos y los gastos generales variables para la Supervisión de la obra y remite el expediente administrativo de ampliación del Plazo de Supervisión de la Obra N° 01, "Mejoramiento de los Servicios Educativos de la I.E. N° 100, Distrito de Huaral, Provincia de Huaral - Lima" presentado por el representante legal del Consorcio Supervisor Nuestra Señora del Carmen a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural.

Que, con Memorandum N° 059-2017-MPH/GDUR de fecha 26 de enero del 2017, la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural solicita opinión legal sobre la Ampliación de plazo de la Supervisión de la Obra N° 01, a fin de atender a lo solicitado por el Supervisor de Obra "Mejoramiento de los Servicios Educativos de la I.E. N° 100, Distrito de Huaral, Provincia de Huaral - Lima".

Que, de conformidad con el artículo 171° del Reglamento de la Ley N° 30225 de Contrataciones del Estado, aprobado con D.S. N° 350-2015-EF el cual establece:



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

**"Artículo 171.- Efectos de la modificación del plazo contractual"**

Las ampliaciones de plazo en los contratos de obra dan lugar al pago de mayores costos directos y los gastos generales variables, ambos directamente vinculados con dichas ampliaciones, siempre que estén debidamente acreditados y formen parte de aquellos conceptos que integren la estructura de costos directos y gastos generales variables de la oferta económica del contratista o del valor referencial, según el caso.

En el supuesto que la reducción de prestaciones genere la reducción del plazo de ejecución contractual, los menores gastos generales se deducen de la liquidación final del contrato.

En virtud de la ampliación otorgada, la Entidad debe ampliar el plazo de los otros contratos celebrados por ésta y vinculados directamente al contrato principal."

Que, habiéndose emitido la Resolución Gerencial N° 258-2016-MPH-GM de fecha 16 de noviembre del 2016, se debió ampliar el plazo de los otros contratos celebrados por vincularse al contrato principal; sin embargo de acuerdo al artículo 171 de la Ley N° 30225 el supervisor solicita la ampliación de supervisión de la Obra el 17 de enero del 2017 siendo con fecha posterior al inicio de la ampliación de la obra el 21 de diciembre del 2016.

Que, el artículo 17° de la Ley N° 27444 de Procedimiento Administrativo General, el cual establece:

**"Artículo 17.- Eficacia anticipada del Acto Administrativo"**

17.1. La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción. (...)"

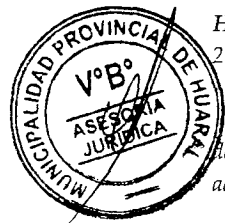
Que, mediante Informe N° 073-2017-MPH-GAJ de fecha 31 de enero del 2017, la Gerencia de Asesoría Jurídica es de opinión que resulta procedente el plazo ampliatorio solicitado por el Supervisor de la obra "Mejoramiento de los Servicios Educativos de la I.E. N° 100, Distrito de Huaral, Provincia de Huaral – Lima", precisando que la presente ampliación de plazo no generará un mayor gasto por concepto de supervisión; asimismo se recomienda aplicar el Artículo 17° Eficacia Anticipada del Acto Administrativo para expedir el acto resolutorio por ser posterior al inicio de la ampliación de la Obra.



**ESTANDO A LO EXPUESTO, A LO ESTABLECIDO EN EL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, APROBADO POR DECRETO SUPREMO N° 350-2015-EF Y EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS MEDIANTE RESOLUCION DE ALCALDIA N° 0158-2015-MPH.**

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** APROBAR la Ampliación de Plazo de la Supervisión de Obra N° 01 de la Obra: "Mejoramiento de los Servicios Educativos de la I.E. N° 100, Distrito de Huaral, Provincia de Huaral – Lima", por el plazo de (50) días calendarios con la culminación de la obra con fecha 09 de febrero del 2017, conforme a los considerandos antes expuestos.



**ARTICULO SEGUNDO.-** ENCÁRGUESE, el cumplimiento de la presente Resolución, a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, a la Gerencia de Administración y Finanzas, que deberán disponer las acciones administrativas correspondientes para su ejecución.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Notifíquese la presente Resolución al Consorcio de Supervisión Nuestra Señora del Carmen, representante legal Jesús Gómez Cabrera para su conocimiento y fines que estime conveniente conforme al Artículo 18° de la Ley N° 27444- Ley del Procedimiento Administrativo General, modificada con D.L. N° 1272.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

*[Handwritten Signature]*

Lic. Oscar S. Toledo Maldonado  
Gerente Municipal